

INFORME

Número: INF- 2021-01

Fecha: 28-06-2021

Licenciada

Fiorella María Salazar Rojas

Ministra de Justicia y Paz

S. D.

Estimada señora:

Me permito someter a su estimable atención el Informe INF-2021-01, referente a los resultados del Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República (PGR).

Con apego a las normas y directrices emanadas por la Contraloría General de la República y a efecto de analizar las diferentes situaciones encontradas durante el estudio, conocer puntos de vista y facilitar cualquier acción correctiva, los resultados del estudio fueron expuestos y discutidos mediante reunión virtual con el Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República; Lic. Andrés Pérez Ulloa, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información; Lic. Glend Muñoz García, Analista de Tecnologías de la Información; Lic. Ronald Pérez Solís, Analista de Tecnologías de la Información; Lic. Pablo Siles Loaiza, Auditor Supervisor; Licda. Ivette Rojas Ovares, Auditora Interna y Licda. Susybell Méndez Ramírez, Auditora encargada del estudio, el día 24 de junio del 2021.

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, Informes dirigidos al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.




Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Sin otro particular suscribe,

Licda. Ivette Rojas Ovares
Auditora Interna



SMR/PSL/

-  Dr. Julio Jurado Fernández, **Procurador General de la República**
-  Lic. Andrés Pérez Ulloa, **Jefe Departamento de Tecnologías de la Información. PGR**
-  Licda. Susybell Méndez Ramírez, **Encargada del estudio**

INFORME

Estudio: EE-P-002-2021

Nombre del estudio: Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República.

Tipo: Programado

Gerencia Auditoria: Auditoría Operativa

Unidad Auditada: Procuraduría General de la República.

Fecha de inicio: 01-03-2021

Fecha de finalización: 21-06-2021

Encargada del estudio: Licda. Susybell Méndez Ramírez

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

Objetivos Específicos:

- ❖ Verificar la existencia de un Marco Estratégico de TI.
- ❖ Verificar la Gestión del Riesgo relacionado con el licenciamiento y servicios de terceros (específicamente lo relacionado con licenciamiento de equipos arrendados).
- ❖ Verificar la existencia de políticas y procedimientos relativos a la administración del hardware y software.
- ❖ Verificar el hardware y software que posee actualmente la Procuraduría General de la República propio y arrendado.
- ❖ Verificar la fecha de instalación y la versión del software instalado en cada uno de los equipos.
- ❖ Determinar si la información recopilada sobre el hardware y software se ajusta a los términos de licenciamiento.
- ❖ Proveer al Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República, la información pertinente para la presentación del Informe anual ante el Registro de Derechos de Autor y Conexos.
- ❖ Dar seguimiento a las recomendaciones de informes de Auditoría Interna de los años anteriores.
- ❖ Proporcionar a la Administración Activa, criterios y recomendaciones para la atención de acciones o situaciones generadoras de incumplimiento de la normativa legal.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, específicamente, las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 205.06 del R-DC-064-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Norma 1.3.3. de la R-DC-119-2009).

INTRODUCCION

1.1. Antecedentes del estudio

El presente estudio a cargo de la Licda. Susybell Méndez Ramírez, se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna y de acuerdo con el documento denominado "Asignación Estudio" del 01-03-2021, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

1.2. Alcance

Los procedimientos de auditoría se aplicaron sobre los equipos y programas administrados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República sujeta a la competencia de la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz.

1.3. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. -Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. -Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.4. Limitaciones

Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones que impidieran su realización.

COMENTARIOS

2.1. Marco Legal

Las actividades consideradas en el estudio realizado se evaluaron con amparo a las disposiciones detalladas en el **Anexo N° 1**.

De la evaluación realizada se desprende que la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos que contiene directrices sobre el licenciamiento de los programas utilizados en la Institución.

2.2. COMPETENCIAS

En el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, el cual entró a regir el 31-03-2013 (así señalado en el Decreto N° 37833-JP que lo modifica), se establece:

Artículo 2º—Cada Ministerio e Instituciones adscritas al Gobierno Central, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente.
- b) Garantizar que se tengan suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, guardándose la documentación correspondiente en un solo lugar con la custodia necesaria.
- c) El Ministro o Jerarca de la respectiva Institución, designará a una persona como responsable, entre otras cosas, de presentar el resultado de la auditoría y un informe anual ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- d) Garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo. Ante lo anterior, en el tercer trimestre de cada año, deberá presentar constancia al Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- e) Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones), sistema que permitirá determinar si tienen suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. En el sistema deberá constar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.

Artículo 3º—Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales

para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo; mediante la auditoria se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, comprobando la fecha de instalación, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento.

Artículo 4º—Posterior a la auditoria mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Este informe pondrá en conocimiento del citado Registro los resultados del auditoraje efectuado por el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, así como las acciones aplicadas; en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos existentes, se deberá adjuntar el informe de la auditoria. Dentro del mismo cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá hacer constar que cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. También, deberá presentar el inventario.

Artículo 8º—Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda.

Artículo 9º—En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo, que realicen los diferentes Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán ser consultadas con el experto en informática que se tenga designado en cada institución.

Artículo 10. —Para los efectos de las adquisiciones y la utilización de programas de cómputo de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, el experto en informática (Jefe Informática o quién este designe) de cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Establecer y mantener una política comprensiva de manejo de programas de cómputo y un sistema efectivo, para garantizar la adquisición y uso adecuado de todos los programas de cómputo.
- b) Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.
- c) Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos adoptados para cumplir con ellos.
- d) Llevar el control de licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central.
- e) Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación. Esta información deberá constar en el sistema indicado en el artículo 2º.
- f) Exhortar a todos los contratistas y proveedores del Gobierno Central a cumplir con las normas sobre derechos de autor, a adquirir y utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.

Artículo 11. —Cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, elaborará manuales para el uso e instalación de programas de ordenador y velarán por el entrenamiento de todos los

funcionarios de su dependencia, de acuerdo con las necesidades y el uso legal de los programas de cómputo, incluyendo la expedición de notas de advertencia, el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 12.—Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten.

En lo que respecta a gestiones realizadas por las autoridades de la Institución, asociadas al cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, se determina:

Compete a esta Auditoría Interna el estudio de licenciamiento de la Procuraduría General de la República, bajo la responsabilidad del Lic. Andrés Pérez Ulloa, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.

En asocio con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP, se determina la existencia de varios documentos relacionados con la materia los cuales son:

- ❖ Guía detallada de instalación de Software.
- ❖ Procedimiento de instalación de Software.
- ❖ Política de uso de Software.
- ❖ Control de uso no autorizado y copias de Software.
- ❖ Política de adquisición de software de la PGR.
- ❖ Procedimiento prevenir el uso no Autorizado de la PGR.
- ❖ Procedimiento Software instalado-PGR.
- ❖ Política sobre seguridad de la Información.
- ❖ Proc-001-GestionRiegosTIC
- ❖ Proc-002-Seguridad_Equipo_Usuario_Final
- ❖ Proc-003-Proc-Revision-Equipo-Computo
- ❖ Proc-004-Proc-SatisfacionServicio
- ❖ Gestión de Riesgos en Tecnologías de Información y Comunicación, el cual se sustituye por el documento SEVRI-TI-2021, aportado este año.
- ❖ Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación Rev 2021
- ❖ Procedimiento de Asignación e instalación de Equipo v.2.1
- ❖ Plan de Respaldos, Replicación y Recuperación de Desastres

2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En el año 2020 MIDEPLAN mediante DM-OF-0210-2020 del 14 de febrero, aprobó una nueva estructura organizacional en la cual se cambia la ubicación organizacional del Departamento de Tecnología de la Información, el cual será trasladado a depender jerárquicamente del Despacho de los Procuradores Generales con un nivel de dependencia operativa también.

Los funcionarios con responsabilidad-según el cargo-en materia de licenciamiento son los siguientes:

Funcionarios relacionados a Licenciamiento de Software			
Nombre	Clasificación	Cargo	Funciones Asignadas
Andres David Pérez Ulloa	Jefe- Informática	Responsable General	Identificar el software necesario en la institución
			Velar por que las licencias se encuentren a derecho
			Presupuestar cada año lo necesario para mantener a la institución resguardada en el tema de derechos de autor.
			Informar a la oficina de Derechos de Autor una vez al año el estado del licenciamiento institucional.
Glend Muñoz	Analista	Responsable Soporte Técnico	Responder los informes de auditoría en relación al tema de derechos de autor
			Control de Inventarios
Nelson Acosta, Ronald Pérez	Analistas	Soporte tecnico	Control de contratos de licencias
			Control de instalaciones. Instalaciones en general.
Apoyo externo	Contrato de Soporte	de Soporte Técnico	Instalación y revisiones en general

DE: Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019-2022, PGR, (PETIC) página 15.

2.4. PROCEDIMIENTOS

Del análisis de la información recopilada se determina que la Procuraduría General de la República cuenta con procedimientos establecidos para el proceso de licenciamiento de software en cuanto a la instalación de licencias y el control de los equipos, programas y licencias instaladas para cumplir con el decreto N° 37549-P. **Anexo 2.**

Por su parte, el procedimiento para prevenir el uso no autorizado de software establece los siguientes controles:

1. Se realizan revisiones cada 6 meses a todos los equipos, se creó el Procedimiento de Software instalado.
2. Se generó la política sobre uso de Software PGR.
3. Con el software de antivirus (ESET) se monitorea el software instalado en los equipos de los usuarios finales. Además, bloquea cualquier software malicioso.

Las funciones y actividades asociadas al proceso de licenciamiento de software del Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la Republica, según la información recopilada son las siguientes:

Matriz sobre responsabilidad en relación a licenciamiento	
Responsable	Descripción
Jefe de Informática	Identificar el software necesario en la institución
	Velar por que las licencias se encuentren a derecho
	Presupuestar cada año lo necesario para mantener a la institución resguardada en el tema de derechos de autor.
	Informar a la oficina de Derechos de Autor una vez al año el estado del licenciamiento institucional.
	Responder los informes de auditoría en relación al tema de derechos de autor
Funcionarios de Soporte Técnicos	Realizar las revisiones de equipo de cómputo establecidas y documentar en el expediente de cada equipo.
	Alertar al Jefe de Informática sobre cualquier mal uso de software detectado.
	Tener claridad sobre el software autorizado en la institución.
Usuarios finales	Atender las políticas y procedimientos con que cuenta la institución relacionados al tema de licenciamiento.

DE: Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019-2022, PGR,(PETIC) página 14.

2.5. EVALUACION

Al momento de la realización de esta auditoría, se determinó que la PGR cuenta con 355 equipos de los cuales se obtuvo una muestra de 45 considerando un nivel de confianza del 90% y un margen de error tolerable del 5%, esto debido a la experiencia de auditorias previas, y considerando que no hubo en el último año cambios significativos que requirieran modificar los parámetros al momento del muestreo.

Debido a la situación que atraviesa el país desde el año pasado con la pandemia del Covid-19 y por ende la extensión del teletrabajo, se procedió a entregar a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información la muestra seleccionada para que ejecutaran un programa que normalmente se utiliza para realizar la revisión de los equipos y el software instalado. Los resultados obtenidos fueron debidamente certificados, y fueron recibidos el día 31 de mayo mediante oficio DTI-036-2021. **Anexo N° 3.**

A continuación, se detalla el grado de cumplimiento por parte del Departamento de Tecnologías de la información de las disposiciones asociadas a licenciamiento, contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Objetivo	PGR
El establecimiento de procedimientos y controles para garantizar el licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio, utilización de programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes, la remoción de programas que exceden el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente, la custodia de la documentación correspondiente.	<p>Cumple: Se cuenta con procedimientos relacionados, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de seguridad de la información. • Procedimiento para la revisión de equipo de Cómputo y Software de la PGR
La existencia de un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones, en el cual se debe registrar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.	<p>Cumple: Se cuenta con un sistema de inventarios de las licencias, programas instalados y autorizaciones, la desinstalación de software no autorizado y el inventario de licencias adquiridas, se registra los resultados de las instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones, en el cual se debe registrar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.</p>
La participación del experto en informática en los procesos de compra para programas de cómputo.	<p>Cumple: A cargo de la Lic. Andrés Pérez Ulloa.</p>
La confección de expedientes u hojas de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación.	<p>Cumple: Se incluye en la hoja de vida de los equipos el funcionario responsable de la autorización e instalación de los programas.</p>
La elaboración de manuales para el uso e instalación de programas.	<p>Cumple: Se cuenta con un procedimiento relacionado, el cual es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de seguridad de la información.
La emisión de notas de advertencia, el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones vigentes.	<p>No aplica: No se han presentado situaciones relacionadas.</p>

DE: Revisión de cumplimiento decreto 37549. F.5-I.3-P.T.1. **Elaboración propia**

Mediante la información suministrada por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, una vez hecha la revisión de la documentación específica, se determinó que del documento denominado "Revisiones de equipos 2021" suministrado por el auditado, faltaron de incluir un total de 85 equipos y se detectó una serie que estaba presente en 2 equipos diferentes. Luego de la respectiva consulta, se obtuvo la información correcta y se corrige. Por lo que, luego de las actividades y pruebas de auditoria pertinentes, se determina un total de 355 equipos de los cuales 110 son alquilados.

Se aclara que, de la información aportada, en el Plan Estratégico se indica que el Departamento de Tecnologías de la Información, administra un total de 357 equipos de cómputo el cual permite la operación general de la PGR, sin embargo, tras la revisión detallada en el párrafo anterior, se lograron definir un total de 355 equipos, ya que dos se repetían. Por lo que se recomienda actualizar las cantidades del inventario en el Plan Estratégico y en el SEVRI, así como cualquier otro documento donde se indique el inventario erróneo.

Una vez hecha la revisión de las muestras, para las cuales el Departamento de Tecnologías de la Información colaboró al ejecutar la herramienta para hacer la verificación de los programas instalados en los equipos de la PGR, se determinó que habían instalados algunos programas de uso libre los cuales fueron desinstalados tras consulta hecha por esta Auditoría; quedando solo activo el Ashampoo Burning mismo que, según indicó el Lic. Andrés Pérez, lo incluirían en el procedimiento de instalación como software utilitario.

Debido a lo anterior, se determinó que la Procuraduría General de la República, protege sus equipos contra el uso de programas no licenciados y de ser necesario la utilización de alguno, existe la debida justificación como el caso anteriormente detallado y otros, usándolos como softwares utilitarios para el desempeño de las funciones en los diferentes puestos. El estado de las licencias autorizadas e instaladas se detalla en el **Anexo N° 4**.

2.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

Para este año 2021, el Departamento de Tecnologías de la Información realizó el análisis de riesgos a nivel del Departamento con la metodología SEVRI, considerando el análisis e identificación de los niveles del riesgo institucional en virtud de adoptar métodos de uso continuo y sistemático en la administración de estos para proporcionar seguridad en el cumplimiento de las atribuciones y competencias, sin embargo este no va ligado a la metodología de valoración de riesgos (SEVRI) de la Procuraduría General de la República denominado SEVRI 2016¹ y publicado en la página de dicha Institución, sin embargo no se debe dejar de lado la iniciativa de contar con dicho documento.

Una vez revisado el documento denominado SEVRI_TI_2021, se determinó que efectivamente el Departamento de Tecnologías de la Información cuenta con una metodología de identificación, evaluación y reducción de riesgos asociados a las TI.

Hallazgo No 1. Procedimiento SEVRI TI 2021 no se encuentra oficializado.

Condición: Se determinó que para el año 2021 el Departamento de Tecnologías de la Información de la PGR realizó el proceso de valoración de riesgos de dicho Departamento bajo la metodología del SEVRI, sin embargo, dicho documento se realizó a lo interno del Departamento (así indicado mediante correo electrónico) y sin considerar el documento oficial de la Institución en materia de riesgos (SEVRI 2016) ya que este presenta, entre otros, los parámetros de riesgos (Mapa de Calor) diferentes a los del documento suministrado.

Criterio: Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen:

2.5.2 Autorización y aprobación: La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales de contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Causa: Según indica el Sr. Pérez Ulloa como nuevo Jefe del Departamento consideró utilizar el ejercicio del SEVRI para el análisis de riesgo, ejercicio que se realizó a lo interno del Departamento a su cargo. (Correo electrónico del 21-06-2021).

¹ DE: 1. <https://www.pgr.go.cr/transparencia/control-interno/sevri-pgr/>

Efecto: El Departamento de Tecnologías de la Información, no realizó bajo la metodología institucional la valoración de riesgos del Departamento, razón por la cual no se encuentra aprobada, divulgada ni incorporada al Sistema de Valoración de Riesgo Institucional.

2.7. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Departamento de Tecnologías de la Información ha hecho un esfuerzo por implementar las recomendaciones de períodos anteriores lo cual contribuye a fortalecer el control interno tal como lo indica las Normas para el Control Interno en su punto 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI que reza lo siguiente:

"(...) En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos".

A continuación, se muestra el resultado de la verificación de la recomendación hecha en el informe de licenciamiento del año pasado:

INFORME	NOMBRE	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN
INF-2020-03	Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República 2019-2020	Realizar las gestiones para que se den de baja a todos aquellos equipos que se encuentran en desuso o obsoletos	CUMPLE: Se determina acciones realizadas por el Departamento de Tecnologías de la Información de la PGR por atender la recomendación emitida en el informe anterior, ya que se giró instrucciones a las unidades correspondientes para que se ejecutó la acción pertinente.

DE: M.1/F.4-I.1 **Elaboración propia**

Según revisión del documento suministrado por el señor Andrés Pérez Ulloa, denominado "Atención MJP inf-2020-03" se determinó la atención de la recomendación emitida por la Auditoría Interna. En el mismo se indica en lo que interesa, y considerando cambios de personal en la Unidad de Bienes:

*"(...)
12 de abril 2021: Ante el nombramiento de nueva encargada UABI, se procede nuevamente por parte de TI de remitirle toda la documentación para que se tramite el tema.
30 de abril 2021: Doña Tatiana Vargas Núñez, nueva encargada de UABI confirma recepción de solicitud y procederá a retomar el tema.
Finalmente, una vez que se tenga respuestas por parte de la UABI, se procederá de inmediato dar informe a la Auditoría sobre la gestión."*

Por lo anterior, queda pendiente de recibir información de parte de la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información, de las acciones finales por parte de la Unidad de Administración de Bienes.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se determinó que el Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos para el tema de Licenciamiento, además tiene un expediente u hoja de vida donde se detalla información sobre el equipo, detalle de los programas instalados, fecha de instalación, si es propio o alquilado y personal responsable de hacer la instalación asimismo se incluyó el perfil del funcionario, para verificar

si los programas instalados le corresponden.

Se determinó que el inventario de la Institución está compuesto por 355 equipos de cómputo, dividido en propio y alquilado.

- 3.2** Se determinó que el Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República cumplió con las recomendaciones generadas en el informe 2020-03.
- 3.3** Se sigue presentando en los equipos software instalado no autorizados, pero se determina que se debe a aplicaciones utilitarias que vienen de fábrica, así como programas declarados como "Software utilitario" así establecido en el Procedimiento oficial denominado Instalación de software.
- 3.4** En virtud del cambio de la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la información, se determinó que actualmente para la valoración de riesgos institucionales se utilizó el documento denominado SEVRI_TI_2021, el cual está pendiente de oficializar y divulgar. Asimismo, este debe ajustarse a la metodología utilizada en el SEVRI de la Procuraduría General de la República, que se encuentra detallada en el documento SEVRI 2016.

Las pruebas realizadas a la muestra de equipos de la PGR, las cuales fueron avaladas por la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz, permiten señalar -con la información recopilada sobre equipos y programas- que éstos se ajustan razonablemente a los términos de licenciamiento, lo que conlleva a que esta Auditoría Interna, provea al Departamento de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República la información pertinente para la presentación del Informe anual, ante el Registro de Derechos de Autor y Conexos. Se cumple un **100%** con las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

4. RECOMENDACIONES

Al Departamento de Tecnologías de Información

- 1.** Realizar las gestiones para que el análisis de riesgos del Departamento de Tecnologías de Información denominado "SEVRI TI 2021" sea ajustado a la metodología utilizada en el SEVRI 2016 de la institución, así como oficializarlo y divulgarlo, según corresponda. **Ver punto 2.6.**
- 2.** Informar a esta Auditoría en un plazo no mayor a 30 días, de un cronograma dispuesto para la atención de las recomendaciones emitidas.

ANEXO N° 1

MARCO LEGAL

El estudio sobre el licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República se realizó con amparo a las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de la República de Costa Rica del 07 de noviembre de 1949. Artículo 140, Inciso 8.
2. Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 30 de noviembre de 1978, Artículos, 3, 10, 11.
3. Ley N° 8292, Ley General de Control Interno del 31 de julio del 2002. Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.
4. Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública del 06 de octubre del 2004, Gaceta N° 212, del 29 de octubre del 2004, Artículos 1, 2, 3, 4, sobre la prevención, detección y sanción a la corrupción en el ejercicio de la función pública.
5. Ley N° 7494. Ley de Contratación Administrativa del 02 de mayo de 1995. Gaceta N° 110 del 08 de junio de 1995 y sus modificaciones (Ley N° 8511 Gaceta N° 128 del 04 de julio del 2006).
6. Ley N° 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001, Artículo 1 Inciso a), 2, 3, 99, 61, Inciso h) y 66, 79 y 82.
7. Ley N° 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982, Gaceta N° 112 del 04 de noviembre de 1982.
8. Ley N° 8039, Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del 31 de enero del 2000, Gaceta N° 206 del 27 de octubre del 2000.
9. Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, La Gaceta N° 170 de 05 de setiembre del 2011.
10. Decreto Ejecutivo 37554 JP, Reglamento a la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (PRODHAB) del 05 de marzo del 2013. Gaceta N° 217 del 11 de enero del 2013.
11. Decreto Ejecutivo N°. 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central del 26 de noviembre del 2012, Gaceta N° 43 del 01 de marzo del 2013 y sus modificaciones Decretos N° 37833-JP, Gaceta N° 163, del 27 de agosto del 2013.
12. Reglamento N° 32333-MP-J, a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Alcance N° 11 de La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2005.
13. Decreto Ejecutivo N° 33411-H. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, del 27 de setiembre del 2006, Gaceta N° 210 del 02 de noviembre del 2006, con vigencia a partir del 04 de enero del 2007 y sus modificaciones Decreto Ejecutivo N° 33758-H, del 02 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo N° 33860, del 29 de mayo del 2007.
14. Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 30720-H del 26 de agosto del 2002, reformado por Decreto Ejecutivo 31194-H de 03 de abril del 2003.
15. Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno, Decreto Ejecutivo N° 30640-H del 27 de junio del 2002, reformado por Decreto Ejecutivo N° 31483-H del 19 de agosto del 2003.
16. Decreto N° 34695-J. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Justicia del 25 de agosto del 2008.
17. Políticas de la Dirección General de Auditoría Interna. Circular DGAU-001-201, 08 de marzo del 2012, Dirección General de Auditoría Interna. Archivo de gestión y Archivo Permanente, Auditoría.
18. Políticas y Procedimientos sobre Papeles de Trabajo de la Dirección General de Auditoría Interna. Circular DGAU-002-2014, 01 de diciembre del 2014, Dirección General de Auditoría Interna. Archivo de gestión y Archivo Permanente, Auditoría.
19. Programa de Aseguramiento de la Calidad. Circular DGAU-003-2014, 01 de diciembre del 2014, Dirección General de Auditoría Interna. Archivo de gestión y Archivo Permanente, Auditoría.
20. Procedimiento para calcular la muestra para la revisión en un estudio. Circular AI-001-2017, 25 de mayo del 2017. Auditoría Interna. Archivo de gestión y Archivo Permanente, Auditoría.
21. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 del 16 de diciembre del 2009 emitido por la Contraloría General de la República, Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.
22. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 del 11-08-2014.

23. Normas de Control Interno para el Sector Público, contenidas en la resolución R-CO-9-2009, del 26 de enero del 2009. Gaceta N° 26 del 06 de febrero del 2009.
24. Directrices para la implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional. Gaceta N° 134 del 12 de julio del 2005. Parámetros de implementación de las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI). DFOE-68 (1741).
25. Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General N° . D-2-2004-CO. La Gaceta N° 228 del 22 de noviembre del 2004.
26. Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, N-2-2007-CO-DFOE, del 31 de julio de 2007.
27. Cobit 4.1. Objetivos de Control para la Información y la Tecnología relacionada.
28. ISO 17799, Código de práctica para la administración de la seguridad de la información.
29. DAC-0001-2020, Uso obligatorio de la plataforma web LegalSoft desarrollada por el Registro de Derecho de Autor y Conexos, para dar cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto N° 37549-JP "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central".
30. Procedimientos de Asignación e instalación de Equipo v2.1, Procuraduría General de la República, 2021.
31. Procedimiento de instalación de software, Procuraduría General de la República, 2020.
32. SEVRI Departamento de Tecnologías de la Información 2021, Procuraduría General de la República, 2020.
33. SEVRI 2016, PGR
34. Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019 – 2022, Revisado 02-03-2021, Procuraduría General de la República.
35. 2020CD-000004-0022100001/contrato: 0432020000200006-00, servicio de actualización de antivirus eset endpoint security (antivirus, atiespyware, hips, device control, antispyware, firewall personal, webcontrol).
36. 2020LA-000002-0022100001/ contrato: 0432020000200009-00, Servicio de renovación de licencias de software por 2 años Renovación de progress telerik devcraft PHP y JSP Complete.
37. 2020LA-000002-0022100001/ contrato: 0432020000200010-00, servicio de renovación de licencias de software por 2 años servicio de renovación de licencias de software.
38. 2020LA-000002-0022100001/ contrato: 0432020000200011-00, servicio de renovación de licencias de software por 2 años. renovación sql server (sql server sqlsvrstdcore licsapk olp 2lic nl parte 7nq-00266, versión 2017 core, vigencia 2 años.
39. 2020LA-000002-0022100001/contrato: 0432020000200015-00, servicio de actualización o renovación de software vmware basicsupport/subscription vmware vsphere // // sw00179// 42077828 (vigencia 2 años).
40. 2020CD-000012-0022100001/contrato: 0432020000200022-00, servicio de renovación de licencias de software por 2 años. renovación software de monitoreo prtg - paessler prtg on-premise con 500 sensores (2 años).
41. 2020CD-000012-0022100001/contrato: 0432020000200023-00, actualización de soporte del sistema visión 2020. mantenimiento y actualizaciones (licencia de vision2020 f.4.5, concurrentes, api, consulta documentos). mantenimiento y actualizaciones el cual incluye consultas ilimitadas vía e-mail al departamento de soporte de three rivers software y todas las actualizaciones.
42. 2020CD-000012-0022100001/contrato: 0432020000200043-00, servicio de renovación de licencias de software por 2 años. renovación actualización master lex e index.
43. 2020CD-000025-0022100001/contrato: 0432020000200057-00 licencia de software 4identity server + client windows para integrar la firma digital de documentos de forma totalmente segura y sencilla, así como la autenticación fuerte de usuarios, firma de documentos locales o alojados en un entorno web (permite la firma en batch), posee una interfaz de uso sencilla e intuitiva y permite autenticación para acceder al sistema, utilizando certificados en cualquier formato (software, dispositivo o cloud).
44. 2020CD-000025-0022100001/contrato: 0432020000200058-00, renovación de licencia adobe pro dc – vip renovación anual de licenciamiento adobe acrobatpro dc, licenciamiento vip para sector gobierno.
45. 2020CD-000028-0022100001/contrato: 0432020000200059-00, licencias cisco webex número de parte l-wbx-ee-nu-new marca cisco modelo a-flex-3.

46. 2020CD-000028-0022100001/contrato: 0432020000200059-01, licencias cisco webex número de parte lwbx- ee-nu-new marca cisco modelo a-flex-3.
47. 2020CD-000028-0022100001/contrato: 0432020000200061-00, licencias corporativas de teamviewer, vigencia 1 año, última versión marca teamviewer modelo corporate.
48. 2020CD-000035-0022100001/contrato: 0432020000200077-00, Adquisición de computadoras portátiles.
49. 2013CD-000095-78100-(2016) Acrobat XI
50. 2013-CD-000095-78100-(2016) Acrobat 10.0
51. 2015CD-000106-78100-(2016) Acrobat 12
52. 2016CD-000071-0006900002-(2017) Servicio De Actualización De Licenciamiento Kodak Capture Pro Software - Auto Import Edition, Numero 1795558
53. 2016CD-000009-0006900002-(2016) Licencia Software Cisco Business Edition 6000 - Enhanced Plus User
54. 2018CD-000022-0006900002 LICENCIAS MICROSOFT
55. 2018CD-000022-0006900002 Interhand MS-VisioPro LicSAPk OLP NL Gov 5 Licencia con 2 años de Software Assurance (garantía)
56. 2019CD-000005-0022100001 LIC-CUCM-10X-ENHP
57. 2019CD-000015-0022100001 MS-Project Professional 2019
58. 2019CD-000015-0022100001 Microsoft Windows Server STD Core SA OLP 16Lic NL Gov